



*Jurisdicción Contencioso  
Administrativa*

## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

**MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS**

**TEMAS:** DECRETA PRUEBA DE OFICIO  
**INSTANCIA:** PRIMERA

Estando el proceso a despacho para sentencia y previo el análisis correspondiente, se encuentra la Sala Unitaria de Decisión<sup>1</sup> que de conformidad con el artículo 213 del C.P.A.C.A. y atendiendo a que se hace necesario establecer las fechas efectivas de los pagos ordenados a favor de LEANDRO FAVIO VILLADIEGO ACOSTA por el MUNICIPIO DE COROZAL a través de la Resolución N° 1630 de 2008 y Resolución N° 0494 de 2010, por constituir lo anterior un punto oscuro o dudoso que es necesario dilucidar para efectos del análisis de fondo, se ordenará oficiar al ente territorial en mención para que allegue la documentación de rigor para la consecución del mentado fin.

Aunado a lo anterior, se advierte que junto con el escrito de alegatos presentado por la parte demandante, se allegaron una serie de documentos en copia auténtica (fol. 142 a 222) los cuales una vez revisados, se consideran esenciales para adoptar la decisión de fondo que corresponda, en consecuencia, esta Judicatura dispone oportuno y necesario decretar la incorporación de los mismos de oficio, en aplicación del artículo 211 del C.P.A.C.A. por lo que así se hará.

Por lo expuesto en precedencia se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría, **OFÍCIESE** al MUNICIPIO DE COROZAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se elabore, se sirva remitir los documentos en donde consten las fechas efectivas de los pagos ordenados a favor del señor LEANDRO FAVIO VILLADIEGO ACOSTA, a través de la Resolución N° 1630 de 2008 y Resolución N° 0494 del 26 de octubre de 2010.

**SEGUNDO: DECRÉTESE** como prueba de oficio, la incorporación al expediente del comprobante de egreso N° 0005789 y sus anexos, los cuales

---

<sup>1</sup> Artículo 125 del C.P.A.C.A.



*Jurisdicción Contencioso  
Administrativa*

descansan en copia auténtica a folios 142 a 222 del cartulario, por lo que se da traslado por cinco (5) días de los mismos a las partes para que puedan ejercer el derecho consagrado en el artículo 289 del C.P.C.

**TERCERO:** Vencido los términos anteriores, pase el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS ALZATE RÍOS**  
**Magistrado**